



Bruselas, 23 de junio de 2026
(OR. en)

9924/26

LIMITE

CORLX 544
CFSP/PESC 807
COARM 107
COEST 413

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO en apoyo a un proyecto sobre la reducción de los riesgos de seguridad de las municiones en Ucrania

DECISIÓN (PESC) 2026/... DEL CONSEJO

de ...

**en apoyo a un proyecto sobre la reducción de los riesgos de seguridad
de las municiones en Ucrania**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 28, apartado 1, y su artículo 31, apartado 1,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 19 de noviembre de 2018, el Consejo adoptó la Estrategia de la UE contra las Armas de Fuego, Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas y su Munición. La Unión se comprometió, entre otras cosas, a fomentar la aplicación de las nuevas tecnologías para aumentar la eficacia de la gestión de los arsenales de armas pequeñas y armas ligeras (APAL) y a seguir apoyando la cooperación y la asistencia para la aplicación del Programa de Acción de las Naciones Unidas sobre APAL, incluida la gestión de los arsenales de APAL y las municiones.
- (2) El 4 de diciembre de 2023, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el Marco Global para la Gestión de las Municiones Convencionales durante Todo el Ciclo de Vida (en lo sucesivo, «Marco Global»), que es un marco de cooperación voluntario que contiene un conjunto de compromisos políticos para reforzar y promover las iniciativas existentes en materia de gestión de las municiones convencionales durante todo el ciclo de vida y llenar los vacíos existentes en este ámbito. En su objetivo 5, el Marco Global alienta el establecimiento, por parte de los Estados, de las capacidades técnicas para realizar una vigilancia adecuada, sistemática y sostenible de las municiones convencionales en las existencias de armas nacionales, según proceda y de conformidad con el Derecho nacional, incluso mediante la prestación y recepción de cooperación y asistencia internacionales.
- (3) El 14 de abril de 2025, el Consejo aprobó unas Conclusiones sobre el control de las exportaciones de armas, en las que encargó al Grupo «Exportación de Armas Convencionales» (COARM) que apoye, cuando proceda, el desarrollo de capacidades de terceros países en materia de gestión de los arsenales de armas y municiones.

- (4) El ejercicio del derecho inmanente de Ucrania a la legítima defensa en el contexto de la guerra de agresión de Rusia desde el 24 de febrero de 2022 ha supuesto la adquisición y gestión de importantes arsenales de municiones convencionales, lo que ha generado graves riesgos y dificultades para la seguridad.
- (5) Las acciones de la Unión en el ámbito de la no proliferación y el desarme deben emplearse, según proceda, para reducir el sufrimiento humano y contribuir a la seguridad del pueblo ucraniano en el contexto de su legítima defensa en la guerra de agresión de Rusia, así como para mitigar las consecuencias negativas de la guerra.
- (65) Por lo tanto, procede que la Unión apoye, mediante una contribución financiera, un proyecto destinado a reducir los riesgos para la seguridad de las municiones en Ucrania.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. La Unión apoyará un proyecto sobre la reducción de los riesgos de seguridad de las municiones en Ucrania (en lo sucesivo, «proyecto»).
2. El objetivo del proyecto será reducir los riesgos de seguridad de las municiones en Ucrania determinando los requisitos de capacidad técnica para la vigilancia de municiones por parte de las autoridades nacionales de Ucrania y, sobre esa base, mejorando las capacidades técnicas nacionales mediante la adquisición y entrega de equipos de prueba y la prestación de la formación correspondiente. De este modo, el proyecto contribuirá a la prevención de accidentes relacionados con municiones y explosiones fortuitas, a la mejora de la protección del personal y a una mayor seguridad civil.
3. En el anexo de la presente Decisión figura una descripción detallada del proyecto.

Artículo 2

1. El Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (en lo sucesivo, «Alto Representante») se encargará de la aplicación de la presente Decisión.
2. La ejecución técnica del proyecto correrá a cargo del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG) y de ITF Enhancing Human Security (ITF).

3. El CIDHG e ITF desempeñarán sus funciones bajo la responsabilidad del Alto Representante. Para ello, el Alto Representante suscribirá los acuerdos necesarios con el CIDHG y el ITF.

Artículo 3

1. El importe de referencia financiera para la ejecución del proyecto financiado por la Unión (en lo sucesivo, «gastos») será de 1 996 834 EUR.
2. Los gastos se administrarán con arreglo a las normas y procedimientos aplicables al presupuesto de la Unión.
3. La Comisión supervisará que se gestione adecuadamente el importe de referencia financiera a que se refiere el apartado 1. Para ello celebrarán con el CIDHG e ITF los acuerdos necesarios. Dichos acuerdos estipularán que el CIDHG e ITF han de garantizar que la visibilidad de la contribución de la Unión sea acorde con su contexto y su cuantía.

4. La Comisión procurará celebrar los acuerdos mencionados en el apartado 3 lo antes posible tras la entrada en vigor de la presente Decisión. Informará al Consejo de cualquier dificultad que encuentre para ello, así como de la fecha de celebración de los acuerdos.

Artículo 4

1. El Alto Representante informará al Consejo sobre la aplicación de la presente Decisión mediante informes semestrales elaborados por el CIDHG e ITF.
2. La Comisión informará al Consejo sobre los aspectos financieros del proyecto.

Artículo 5

1. La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.
2. La presente Decisión expirará a los treinta y seis meses después de la fecha de celebración de los acuerdos a que se refiere el artículo 3, apartado 3 o a los seis meses de su entrada en vigor si ninguno de dichos acuerdos se celebrase dentro de ese plazo.

Hecho en ..., el ...

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
